

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 064-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 10 de febrero de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 215-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 67-2026-MDP/GDEAT/WBQ/G, INFORME N° 224-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 002-2026-MPD/GFSLP/GHVH/S.A., INFORME N° 002-2026-MDP-GDEAT/ACTIV.PLATANO/WMH-RA, y demás documentos contenidos en cincuenta y un (51) folios, los cuales sustentan la aprobación del **PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 01-2026 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE POSTCOSECHA Y SEMILLEROS DEL CULTIVO DE PLÁTANO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CCATUN RUMI Y OMAÑA DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION - CUSCO"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio, conforme lo dispone el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, sobre el presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: *"Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"*, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: *"Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico"*;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de construir, equipar y mantener la infraestructura de servicios esenciales como el de agua y saneamiento básico, ha programado la ejecución de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE POSTCOSECHA Y SEMILLEROS DEL CULTIVO DE PLÁTANO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CCATUN RUMI Y OMAÑA DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION - CUSCO"**; en mérito a ello, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 028-2026-MDP/GDTI, aprueba el expediente técnico correspondiente, con un presupuesto total de S/ 1'000,000.00, un plazo de ejecución de 11 meses, bajo la modalidad de administración directa;

Que, en dicho contexto, mediante INFORME N° 002-2026-MDP-GDEAT/ACTIV.PLATANO/WMH-RA de fecha 06 de febrero de 2026, el Residente de la Actividad, Ing. Willy Mallqui Huamaccto, presenta al Supervisor el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026, por un monto total de S/ 500,000.00

(Quinientos mil con 00/100 soles), adjuntando el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables de la Actividad, precisando que se requiere su aprobación a fin de generar los requerimientos de bienes y servicios esenciales para dar inicio a la ejecución;

Que, mediante CARTA N° 002-2026/MDP/GFSLP/GHVH/S.A. de fecha 09 de febrero de 2026, el Supervisor, Ing. Gomer Helmer Vargas Huanaco, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, según el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto; en mérito a ello, lo remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 224-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 10 de febrero de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria para su respectivo pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 67-2026/MDP/GDEAT/WBQ/G de fecha 10 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, en su condición de oficina ejecutora, se pronuncia favorablemente sobre el Presupuesto Analítico y solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura proceder con su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 215-2026-MDP/GDTI-MNM-G de fecha 10 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2026, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente y el supervisor, así como por los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo para su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 01-2026 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE POSTCOSECHA Y SEMILLEROS DEL CULTIVO DE PLÁTANO EN LOS CENTROS POBLADOS DE CCATUN RUMI Y OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION - CUSCO", según el siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO ACUMULADO POR ESPECIFICA DE GASTO					
CODIGO	ESPECÍFICA DE GASTOS	COSTO DIRECTO (S/.)	GASTOS GENERALES (S/.)	GASTOS SUPERVISION (S/.)	COSTO TOTAL (S/.)
2.3.12.11	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	3,000.00	1,295.00	315.00	4,610.00
2.3.12.13	CALZADO	500.00			500.00
2.3.13.11	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	13,923.00			13,923.00
2.3.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5,304.00	14,143.00	343.00	19,790.00
2.3.15.21	AGROPECUARIO, GANADERO Y DE JARDINERIA	20,640.00			20,640.00
2.3.15.31	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	3,205.00	117.00		3,322.00
2.3.16.14	DE SEGURIDAD	2,480.00			2,480.00
2.3.18.21	MATERIAL INSUMO INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGIA	0.00	116.00		116.00
2.3.19.11	LIBROS O TEXTOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS	0.00			0.00
2.3.110.14	FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES	48,924.00			48,924.00
2.3.199.11	HERRAMIENTAS	5,260.00			5,260.00
2.3.199.199	OTROS BIENES	0.00	2,000.00		2,000.00
2.3.21.22	VIATICOS Y ASIGNACIÓN POR COMISIÓN DE SERVICIO	0.00			0.00
2.3.24.21	DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURA	25,000.00			25,000.00
2.3.24.71	DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	13,590.00			13,590.00
2.3.25.13	DE MOVILIARIOS Y SIMILARES	0.00			0.00
2.3.27.1498	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFECIONALES DESARROLLADOS POR	254,645.00	59,200.00	26,000.00	339,845.00
2.3.27.115	SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	0.00			0.00
TOTAL		396,471.00	76,871.00	26,658.00	500,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
GDEAT
Archivo.